



**CIRCULAR No.**

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

**PARA:** ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN O LOS DELEGADOS CON FUNCIONES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** ORIENTACIONES FRENTE A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES (PROTECCIÓN ESCOLAR).

Cordial saludo,

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 de 1994 y las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio de 2009, 30 del 31 de diciembre de 2009 y 55 del 18 de diciembre de 2014, contrató la Póliza de Accidentes Personales (Protección Escolar) con la **UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-HDI**.

**Póliza Escolar:**

La Póliza N° **530-2-99400001826** con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6**, tiene cubrimiento de ACCIDENTES desde el **16 de febrero de 2025** a las 00:00 horas hasta el **31 de octubre de 2025** a las 24:00 horas de lunes a viernes al interior y exterior del establecimiento educativo, **cesando la cobertura durante los fines de semana, festivos y durante los periodos de receso escolar establecidos en el Calendario Académico para el 2025**; no obstante, si durante éstos periodos se presentan salidas escolares, éstas contarán con cobertura, siempre y cuando se reporte el listado de los participantes a la Dirección de Permanencia escolar e Inclusión Educativa de acuerdo al procedimiento establecido.

La cobertura se otorga para los estudiantes desde los grados menos dos (-2 Prejardín), menos uno (-1 Jardín), Cero (0 Transición) a trece (13 Ciclo complementario), matriculados en los diferentes establecimientos educativos oficiales de los municipios No certificados del departamento de Antioquia, y los atendidos mediante contratos de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, que se encuentren registrados en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.

La póliza está contratada a nombre del "**Departamento de Antioquia con NIT: 890900286-0**" cuenta con las siguientes coberturas:

1. Muerte accidental (Amparo Básico), incluyendo el homicidio y el suicidio.
2. Muerte causada por catástrofes naturales.
3. Incapacidad total y permanente causada por un accidente.
4. Desmembración e inhabilitación accidental.
5. Rehabilitación integral por invalidez a causa de un accidente.





### CIRCULAR No.

6. Gastos por atención médica quirúrgica y hospitalaria a causa de un accidente.
7. Riesgo Biológico.
8. Gastos de traslado incluyendo el servicio de ambulancia, en caso de accidente, se cubre solo el traslado inicial desde el lugar del accidente hasta la institución médica.
9. Auxilio funerario por muerte accidental.
10. Riesgo químico

Si a consecuencia de un accidente el alumno requiere traslado, se puede comunicar a la línea de asistencia asignada por la aseguradora (LINEA 018000 122 303), donde evaluarán el tipo de accidente y si lo requiere le asignará un transporte acorde con el accidente, para que lo desplace del sitio del accidente a un centro asistencial para tratamiento médico o curación.

En caso de que un estudiante sufra un ACCIDENTE, estas son las indicaciones de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para la atención:

**Puede indicarle a la Institución Médica que realice la llamada a la LÍNEA 018000 122 303, para que obtenga el código de autorización y el estudiante pueda ser atendido a través de la póliza de accidentes escolares N° 530-2-994000001826 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT: 860524654-6, Tomador: "Departamento de Antioquia con NIT: 890900286-0" suministrando los datos del estudiante (nombres y apellidos completos y número de identificación).**

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone del correo [polizaescolar@antioquia.gov.co](mailto:polizaescolar@antioquia.gov.co) y teléfonos 6043835584 y 6043838300 para atender las eventualidades que se puedan presentar.

#### Salidas Escolares:

El Proyecto Educativo Institucional-PEI-tiene 14 aspectos básicos de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, los mismos que han tenido modificaciones y actualizaciones de acuerdo a directrices nacionales y departamentales, es desde el PEI, que se articulan las salidas escolares de acuerdo al interés particular del proceso enseñanza-aprendizaje y enfoque metodológico y didáctico de cada establecimiento educativo.

El mismo Decreto en su Artículo 2.3.3.1.5.6. Plantea que una de las Funciones del Consejo Directivo es la siguiente: g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de

Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; igualmente, el Artículo 2.3.3.1.5.8. Del mismo decreto, plantea que una de las Funciones del Rector es, "Le corresponde al Rector del establecimiento educativo: a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar".





### CIRCULAR No.

Asimismo, la planeación de todas las actividades que se realicen al interior y exterior del establecimiento educativo deberá estar contemplada en el **Plan Operativo Anual** del establecimiento educativo.

En conclusión, es el Consejo Directivo a través de una organización y planeación de las salidas escolares, con unas intenciones claras, concretas y articuladas al PEI, quien disponga de los diferentes escenarios internos y externos al establecimiento educativo como espacios del proceso enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional.** Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo. Decreto 1075 del 2015.

Es así, que las salidas escolares toman una importancia relevante tal que, se hace necesario que la planeación y autorización de las mismas se realice desde el principio del año escolar, por ser una actividad del quehacer educativo ante el Consejo Académico y posterior ante el Consejo Directivo. El rector o director procederá a incluirlas en el Plan Operativo Anual-POA, en el calendario académico y ponerla en conocimiento de la comunidad educativa.

Respetando el derecho de autonomía institucional, la Secretaría de Educación de Antioquia, **solicita los listados de los estudiantes que tendrán la salida escolar única y exclusivamente para los fines de semana y festivos**, para verificar que se encuentren debidamente registrados y matriculados en el SIMAT. Estos listados serán enviados semanalmente por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa a la aseguradora **todos los miércoles antes de las 12:00 m.**, con el fin de que puedan ser atendidos en caso de accidente por ocasión de la salida escolar, es así que, si un estudiante no se encuentra en dicho listado y debidamente matriculado, **no podrá ser atendido**, por lo tanto:

1. Previa validación **del director de núcleo o quien haga sus veces, el rector o director rural del establecimiento educativo con 8 días de anticipación a la realización de la salida escolar el fin de semana o festivo**, remite el listado de estudiantes al correo [polizaescolar@antioquia.gov.co](mailto:polizaescolar@antioquia.gov.co), debidamente diligenciado y de acuerdo al anexo a esta circular (planilla salidas escolares), con el objetivo de verificar que los datos contenidos

Correspondan a los registrados en el SIMAT, para efectos de posibles reclamaciones en caso de ACCIDENTE.

2. El rector o director rural del establecimiento educativo será el encargado de definir los responsables de cumplir con los procedimientos y requisitos para el buen desarrollo de las salidas escolares y seguir las instrucciones de las diferentes Directivas ministeriales y muy especialmente la 55 del 2014.
3. Se solicita en lo posible realizar las Salidas Escolares en el marco del calendario escolar, esto es semanas lectivas, donde NO se cuentan los días festivos, sábados ni domingos.





**CIRCULAR No.**

Las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio del 2009, 30 del 31 de diciembre del 2009 y 55 del 18 de diciembre de 2014, hacen parte constitutiva de la presente circular.

Atentamente,

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Cecilia Agudelo Londoño Profesional Universitario		17-02-2025
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		17-02-2025
Reviso:	María Liliana Mendieta Director de Asuntos Legales – Educación		19/02/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

*Lucy Bar*

